



**DECRETO N° 05/2023**

**VISTO**

Los errores en la imputación y cobro de deuda, ocurridos en la administración municipal, por los cuales en la actualidad figura deuda en los registros municipales de contribuyentes que se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que acarrearán dificultades para la correcta liquidación de los gravámenes correspondientes al año en curso.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, por medio del relevamiento realizado por la administración municipal, los contribuyentes citados han demostrado estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la presentación de comprobantes de pago.

Que, por medio del relevamiento mencionado ut supra, hasta la fecha, se han detectado como deuda inexistente las siguientes tasas:

CONTRIBUYENTE	CUENTA	TIPO	CUOTAS	IMPORTE TOTAL
GIRATI NILDA	AF252NV	AUTOMOTOR	08/2022	3.371,23
RODAS PABLO	AE386TN	AUTOMOTOR	06-07-08/2022	15.378,57
RODAS PABLO	00453	PROPIEDAD	03-04-05-06-07-08-10/2022	16.543,00
D'ANDREA MARIELA	00270	PROPIEDAD	08-09/2022	1488,71
NOVACHIG JOSÉ LUIS	00130	PROPIEDAD	06-07-08/2022	2.214,96
NOVACHIG JOSÉ LUIS	AF114AS	AUTOMOTOR	02-03-04-05-06-07-09/2022	45.045
PERALTA CAROLINA	0048	OBRA VIVIENDA	10-11/2022	21.400
EN.CE.NAR S A	JDC289	AUTOMOTOR	05/2021	5.509,60

Que, es necesario llevar a cabo una depuración de los padrones de deuda a los fines de una correcta liquidación de los gravámenes del año 2023.

**POR ELLO;**  
**LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES**  
**DECRETA:**

Municipalidad de Colonia Vignaud



San Martín 590  
X2420 ATA – COLONIA VIGNAUD (Cba.)  
Tel.: (03564) 450901  
E-mail: [intendencia@coloniavignaud.gob.ar](mailto:intendencia@coloniavignaud.gob.ar)

Art. 1º) Autorizar al personal administrativo a realizar la anulación de los comprobantes mencionados en el considerando del presente decreto.

Art. 2º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese

COLONIA VIGNAUD, 16 de enero de 2023.-

  
RODRIGO G. NUNEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
EVANGELINA L. VIGNA  
INTENDENTE